

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

2019-929

Agréguese a los autos el anterior escrito de aceptación de cargo de la curadora nombrada, a quien se le enviara copia del proceso.

En cuanto al impuso procesal que solicita la parte demandante, es de advertir que es ella quien debe de estar pendiente del proceso, ya que el mismo se encontraba a la espera de aceptación de cargo de la curadora ad-litem desde el pasado 19 de enero del presente año.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.